

(Junio ____ 2010)

“Por medio del cual se declara de interés público y se adopta e implementa la Política Pública para la Población Afrocolombiana residente en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que Colombia participó, se acogió y ratificó compromisos establecidos en tratados internacionales que exigen la adopción de medidas que respondan a las especificidades de los diferentes grupos poblacionales vulnerables o poblaciones que se vean afectados por diversas agresiones.

SEGUNDO: Que los diagnósticos de la población afrocolombiana para Santiago de Cali centran la atención en el alto grado de exclusión social, en la pobreza, en la discriminación cultural y étnica, en la crisis productiva y en la dispersión colectiva, teniendo en cuenta que el peso demográfico y los aportes como fuerza productiva de esta población no se ven reflejados en el Plan de Desarrollo del municipio de Cali.

TERCERO: Que siendo Cali la primera ciudad en Colombia con mayor población Afrodescendiente, estos como excluidos constituyen el conjunto de personas que por razones étnicas se encuentran imposibilitadas o inhibidas para el ejercicio de sus derechos sociales, por lo que subsisten en condiciones de alto riesgo y con alto índice de necesidades básicas insatisfechas.

CUARTO: Que es una prioridad que el municipio implemente estrategias dirigidas a alcanzar el desarrollo humano sostenible de las comunidades Afrocolombianas residentes en este municipio a través de acciones afirmativas concretas, cuantificables y verificables objetivamente.

QUINTO: Que desde las distintas miradas y pensamientos de las culturas, es posible lograr profundas transformaciones en la medida que ellas sean reconocidas y articuladas adecuadamente a los procesos de desarrollo y modernización vigentes.

SEXTO: Que la población afrocolombiana residente en Cali, demanda de oportunidades de proyección y consolidación económica y empoderamiento político.

SEPTIMO: Que la población afrocolombiana no tiene acceso a medios de producción y comunicación que les permita jalonar y consolidar procesos de emprendimiento y crecimiento empresarial y económico.

OCTAVO: Que con la dignificación de las condiciones de vida de la población afrocolombiana y la atención a sus necesidades en y desde la administración pública municipal, se disminuyen los cinturones de miseria y se contribuye a la consolidación de la convivencia armónica de Cali.

NOVENO: Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y en aras de velar por el cumplimiento de los derechos de igualdad de oportunidades, del respeto por la identidad de los Afrocolombianos e iniciar un proceso de reparación hacia esta población social subordinada históricamente, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali en procura por adoptar e implementar la Política Pública para la población Afrocolombiana en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 70 de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1. ADOPCIÓN: Adoptase la Política Pública para población afrocolombiana el Municipio de Santiago de Cali, la cual orientará de manera permanente los planes, procesos, programas, proyectos, acciones y convenios que la administración municipal realice para la intervención social integral y el acceso al desarrollo humano sostenible de la población afrocolombiana.

Con la formulación y aprobación de la política pública dirigida a la población afrocolombiana para el municipio de Santiago de Cali, se asume que la reducción de la brecha en las condiciones de vida de la población afrocolombiana es un asunto de interés público, donde la Administración Pública Municipal debe intervenir para garantizar el reconocimiento, ejercicio y restitución de los derechos humanos a todos y cada uno de los afrocolombianos, condición fundamental para la construcción de una sociedad incluyente y equitativa.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: Se entiende por política pública al conjunto de objetivos de la población afrocolombiana considerados necesarios o deseables para elevar sus condiciones de vida y a los medios y acciones destinados por la administración municipal de Santiago de Cali con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrocolombiana respecto al resto de la población del municipio.

PARAGRAFO: Son objetivos de la política pública para población afrodescendiente, entre otros los siguientes:

GENERAL: Una política pública para población afrocolombiana donde se propenda por elevar y promover de manera efectiva y eficaz las condiciones de vida digna de éste grupo étnico en el municipio de Santiago de Cali, para afianzar sus potencialidades y reconocer sus aportes en la consolidación de un proyecto de ciudad más democrática.

ESPECÍFICO: Garantizar y estimular la participación población afrocolombiana en la toma de decisiones, el diseño y la ejecución de los programas y proyectos del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO 3. ALCANCE: La administración municipal de Santiago de Cali, en procura de la inclusión económica, social, política y cultural, formulará estrategias que permitan combatir todas las formas de discriminación e implementará como política pública un conjunto de acciones afirmativas dirigidas a la población afrocolombiana residente en el municipio de Santiago de Cali y estimulará la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas, proyectos y acciones a fin de garantizar el desarrollo integral, integrado, sostenible y equitativo de la población objeto de este acuerdo.

ARTICULO 5. - PRINCIPIOS RECTORES

1. Concertación, acordar con todos los actores involucrados e interesados en el tema estrategias tendientes a elevar los índices de calidad de vida de los afrocolombianos en el municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta los recursos financieros necesarios.
2. Corresponsabilidad, establecer indicadores de gestión y de resultado (evaluación continua) que permitan realizar un adecuado seguimiento y control de la política pública. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado Municipal. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos de los individuos afrocolombianos.
3. Participación, fortalecer los espacios participativos para la toma de decisión y control de la administración pública de la población afrocolombiana en Santiago de Cali.
4. Identidad cultural, promover el respeto de la identidad étnica cultural de la población afrocolombiana en Santiago de Cali y propiciar espacios para su desarrollo.
5. Equidad, garantizar la igualdad de oportunidades de la población afrocolombiana sin distinciones.
6. Solidaridad, establecer una cultura social de reconocimiento y respeto recíproco de los grupos poblacionales en aras de la construcción de la nación colombiana pluriétnica y multicultural.
7. Inclusión, reconocer, respetar y valorar las particularidades históricas, sociales, económicas, culturales y políticas en la elaboración de los diferentes planes, programas y proyectos del municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 6. PROPOSITO SUPERIOR El propósito superior se orienta a implementar soluciones para generar oportunidades de acceso a un desarrollo humano sostenible y a generar mejores condiciones para el pleno goce de

garantías económicas, sociales, políticas, organizativas e institucionales para la población afrocolombiana del municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 7. ENFOQUES CONCEPTUALES:

- 1. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:** Este enfoque va mas allá de un proyecto jurídico para transformarse también en un proyecto cultural, cuyo objetivo es la creación de relaciones de igualdad y de un marco de libertad, que permita la libre argumentación de cada cual, en especial de la población afrocolombiana de Santiago de Cali.
- 2. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** El enfoque de desarrollo humano busca potenciar las capacidades y ampliar las oportunidades de la gente afrocolombiana en el municipio de Santiago de Cali, para lograr una vida satisfactoria mediante el disfrute de sus derechos y libertades.
- 3. ENFOQUE DE ACCIÓN AFIRMATIVA:** reconoce la diferenciación positiva o acción afirmativa como el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tendientes a instaurar una equidad social a los grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, reconoce la situación de marginación social de que ha sido víctima la población afrocolombiana, que repercute negativamente en el desarrollo económico, social y cultural.

ARTICULO 8. DURACIÓN: La construcción e implementación de la política pública para población afro, fue concebida inicialmente para un plazo de diez años.

ARTICULO 9. PLAN ESTRATÉGICO: El plan de estratégico está compuesto por nueve ejes temáticos con sus líneas de acción, sus respectivos indicadores, metas, recursos necesarios, responsables y tiempo. El plan hace parte integral del presente acuerdo y se encuentra detallado como un anexo.

ARTICULO 10. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN: La responsabilidad de la implementación y ejecución de la política pública para población afrocolombiana está en cabeza del señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, quien garantizará y proveerá los medios técnicos, financieros y logísticos necesarios para su eficaz ejecución, además adelantará los acuerdos y convenios interadministrativos, gestionará con entes privados nacionales e internacionales de carácter público o privado todos los recursos que sean necesarios para tal fin.

ARTICULO 11. FINANCIACIÓN Las secretarías competentes de la Administración Municipal de Santiago de Cali, incluirán en sus planes de acción las gestiones y proyectos que den cumplimiento a la política pública para población afrocolombiana. Para ello, la mesa central de concertación de la política pública establecerá un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política y los ajustes que se requieran para su cabal desarrollo.

PARAGRAFO 1º: Para el caso de los estamentos del orden nacional y departamental que tienen compromisos en la implementación de la política, se autoriza la realización de acuerdos de voluntad y convenios, con el objeto de que

cada uno de estos responde desde su dinámica con el desarrollo de la política pública para población afrocolombiana.

PARAGRAFO 2º: La Administración Municipal realizará las gestiones necesarias para consolidar convenios de cooperación internacional que doten de recursos a la Política Pública para Población Afrocolombiana.

ARTICULO 12. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: La Administración Municipal se encargará de financiar las actividades de difusión y divulgación de la Política Pública para población afrocolombiana de tal forma que toda la ciudadanía caleña conozca su contenido y participe en el proceso de implementación

ARTICULO 13. VEEDURÍA: En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la mesa central de concertación de la política pública para población afrocolombiana, como los organismos de control, las veedurías ciudadanas conformadas para el tema o las organizaciones de base de comunidades afrocolombianas participarán en el seguimiento y vigilancia de la política pública y de las acciones y decisiones de las autoridades competentes. Las autoridades municipales y territoriales deben garantizar que esta función se cumpla.

ARTICULO 14. REGLAMENTACIÓN: La Administración Municipal tendrá sesenta (60) días para reglamentar la operación de la política pública para población afrocolombiana.

ARTICULO 15. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.